

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14325.-

VISTO:

El Expediente N° OE-566-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal se está impulsando la protección y cuidado responsable de los animales no humanos, a través de la Subsecretaría de Ciudad Saludable, dependiente de la Secretaría de Ciudadanía.

Que para muchas familias los animales no humanos son considerados como un integrante más de la familia.

Que resulta importante promover la inclusión de los animales no humanos en la sociedad y la convivencia armónica.

Que el fin perseguido es la posibilidad de que los animales no humanos puedan permanecer en establecimientos gastronómicos junto a sus cuidadores y cuidadoras.

Que por todo lo detallado, resulta necesaria la correspondiente norma que permita el ingreso y la permanencia de los animales no humanos en establecimientos gastronómicos habilitados para ello.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 069/2021, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2021 del día 9 diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa "Comercio Amigo de los Animales no Humanos" en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCENSE los siguientes requisitos para acceder al programa:

- a) Disponer de un lugar diferenciado para la permanencia de los Animales no Humanos junto a sus cuidadoras y cuidadores.
- b) Inscribirse voluntariamente en el Registro de "Comercio Amigo de los Animales no Humanos".-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación entregará al comercio un logotipo de identificación, el que deberá estar exhibido en la puerta de ingreso, a fin de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a elegir compartir el lugar con animales no humanos.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación entregará al comercio, por mesa destinada al programa, los dispensarios de comida y bebida para el animal no humano.-

ARTÍCULO 5º): DISPÓNGASE que los Establecimientos Gastronómicos "Comercio Amigo de los Animales no Humanos" obtendrán como beneficio la publicidad en los diferentes medios de difusión con los que cuenta la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º): Los cuidadores y cuidadoras de los animales no humanos serán los únicos y exclusivos responsables de su custodia y bienestar, procurando que la permanencia de los mismos en el establecimiento sea pacífica, debiendo poseer collar, correa y libreta sanitaria al día, de conformidad a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía u órgano que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 8º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS-MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-566-M-2020).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14325	12021
Promulgada por Decreto N°	1107	12021
Expte. N°	OE-566-M-20-	
Obs.:		